

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., mayo nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 110013103 022 1999 18158 00

1. Atendiendo la solicitud formulada por el gestor judicial de la parte ejecutante en el memorial que milita en el *pdf. 44*, y como quiera a esta altura la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro no ha emitido respuesta efectiva al requerimiento impartido en los oficios No. 333 del 29 de abril de 2022 (*pdf. 014*), 815 del 21 de octubre de 2022 (*pdf. 25*) y 733 del 15 de noviembre de 2023 (*pdf. 31*), este Despacho, en concordancia con lo señalado en el numeral 2° del proveído de calenda 2 de noviembre de 2023, dispone compulsar copias de todo lo aquí actuado ante la Procuraduría General de la Nación, con miras a que se investigue –de manera preferente- el actuar negligente del personal del Grupo de Gestión Jurídica Registral de dicho ente, con ocasión a su inobservancia a las órdenes que han sido emitidas dentro del asunto de la referencia.

Por secretaría líbrese oficio, remitiendo a esa autoridad copia digital del plenario, para lo de su competencia.

2. Sin perjuicio de lo anterior, y previo a dar lugar –también- a la imposición de sanciones por parte de este juzgado bajo los apremios del artículo 44 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro con el fin de que su personal proceda, dentro del lapso de cinco (5) días, a cumplir lo exigido en el proveído adiado 13 de octubre de 2022 (*pdf. 22*), esto es, dando lugar a la *i*) cancelación del oficio No. 406 de 16 de marzo de 2018 en el que se comunicó el desembargo del inmueble identificado con folio de matrícula 50C101492, por cuanto aquél carece de una orden judicial que lo sustente -conforme lo puso de presente este estrado judicial desde el oficio No. 333 del 29 de abril de 2022 (*pdf. 014*), y a *ii*) remitir

Certificado de Tradición y Libertad actualizado de dicho bien, en el que conste el acatamiento de lo prenotado.

Por secretaría, elabórese oficio al que deberá anexarse copia de la citada determinación (*obrante en el pdf. 22*), instando a dicha dependencia a informar –además– el nombre completo, número de identificación y cargo de la persona responsable de obedecer lo ordenado, para los fines de que trata el parágrafo del canon 44 *ibídem*. Remítase por Secretaría.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**  
**Diana Carolina Ariza Tamayo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6347fb27869e114246cef49e46f70112d2aaf20daa280a0b04dd06bdce84afea**

Documento generado en 08/05/2024 11:06:51 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**